UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 726 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 SEP 2011

Vistos los expedientes promovidos por Edwin Rolando Aguilar Chávez y otros para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que, Edwin Rolando Aguilar Chávez, Herly Wendy Cordero Gómez, Rodolfo Amilcar Flores Lagos, Sócrates Gutiérrez Alarcón, Carmen Ludeña Bendezú, Silvia Quispe Gavilán y Lucía Adelayda Sanez Medina, ex estudiantes de la Escuela de Formación Profesional de Educación Primaria (Ciclo de Estudios de Complementación Universitaria – CECU) de la Facultad de Ciencias de la Educación, han solicitado el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Educación, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios previstos en el Reglamento de Grados y Títulos correspondiente;

Que, la Comisión Dictaminadora nominada por la Facultad de Ciencias de la Educación ha emitido su informe favorable sobre lo solicitado por Edwin Rolando Aguilar Chávez, Herly Wendy Cordero Gómez, Rodolfo Amilcar Flores Lagos, Sócrates Gutiérrez Alarcón, Carmen Ludeña Bendezú, Silvia Quispe Gavilán y Lucía Adelayda Sanez Medina;

Que, asimismo, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Educación, en sesión de fecha 25 de agosto de 2011, ha aprobado otorgar dicho Grado Académico de Bachiller a favor de los solicitantes, según la Resolución del Consejo de Facultad Nº 068-2011-FCE-CF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 13 de setiembre de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN a favor de los egresados:

1. EDWIN ROLANDO AGUILAR CHÁVEZ
2. HERLY WENDY CORDERO GÓMEZ
3. RODOLFO AMILCAR FLORES LAGOS
4. SÓCRATES GUTIÉRREZ ALARCÓN
5. CARMEN LUDEÑA BENDEZÚ
6. SILVIA QUISPE GAVILÁN
7. LUCÍA ADELAYDA SANEZ MEDINA

Artículo 2°.- EXPEDIR a favor de los interesados el diploma correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.